

CATÁLOGO DE CONDUCTAS PROHIBIDAS



COMPLIANCE PENAL DOÑA MARIA, S.L.

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. ALCANCE	3
3. PRINCIPIOS GENERALES	4
4. CATÁLOGO	5
5. COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS	26



1. OBJETO

En el listado que se recoge a continuación se incluyen actuaciones o conductas cuya realización o ejecución resulta prohibida. Estas prohibiciones tienen por objeto no solo evitar una posible imputación penal de **DOÑA MARÍA, S.L.**, sino, ante todo, que las personas trabajadoras, directores, apoderados y el Órgano de administración de **DOÑA MARÍA, S.L.**, así como terceros relacionados con la empresa, tengan una referencia sobre conductas que resultan inadmisibles dentro de la organización.

En consecuencia, queda prohibida la ejecución de las conductas que a continuación se detallan aun cuando las mismas se ejecuten en nombre y por cuenta de **DOÑA MARÍA, S.L.**, y aun cuando se persiga un provecho o beneficio, directo o indirecto de cualquier clase para **DOÑA MARÍA, S.L.**

2. ALCANCE

Este catálogo de conductas prohibidas es aplicable a:

- ❖ Las personas trabajadoras, jefes o responsables de departamento.
- ❖ Dirección.
- ❖ Apoderados.
- ❖ Consejo de Administración.

Es responsabilidad de las personas arriba mencionadas hacer respetar y cumplir el presente Catálogo. Ninguna clase de incumplimiento del mismo será tolerado o ignorado. Ninguna persona empleada que denuncie su incumplimiento podrá ser sancionada por este motivo.



3. PRINCIPIOS GENERALES

Queda prohibido desempeñar las actividades profesionales omitiendo la normativa que sea aplicable en la ejecución del trabajo asignado.

Queda expresamente prohibida y desautorizada cualquier actuación contraria a las pautas de comportamiento contenidas en el Código de Conducta.

También queda terminantemente prohibida cualquier actuación, recogida o no en el Código de Conducta, que pueda ser constitutiva de infracción penal, civil, mercantil, administrativa o tributaria, conforme a la normativa estatal, comunitaria, autonómica o municipal en el que la empresa actúe profesionalmente.

Queda prohibido hacer un uso inadecuado de los bienes y activos de la empresa, así como utilizarlos fuera del horario de trabajo o para actividades distintas y ajenas a la actividad de la empresa o sin su autorización.

Es obligación de los trabajadores hacer un uso responsable y diligente de toda información vinculada a la empresa, evitando que sea utilizada para favorecer intereses personales, directos o indirectos, o de terceros, especialmente si es información sensible, con carácter estratégico o confidencial.



4. CATÁLOGO

El presente catálogo de conductas prohibidas no agota todas las conductas que deben ser evitadas, por lo que es meramente enunciativo, sirviendo este catálogo de medida o referencia para evitar aquellas otras conductas no enumeradas en el mismo.

En el supuesto de detectar la comisión de cualquiera de las conductas prohibidas incluidas en el catálogo o de cualquier conducta no enumerada en el mismo, pero de la que pudiera dudarse o sospecharse si existe un riesgo de imputación delictiva para quien la ejecuta o para **DOÑA MARÍA, S.L.** el personal definido en el punto 2 deberá denunciarlas conforme a lo previsto en el Procedimiento de Uso del Canal de Cumplimiento.

Expresamente **se prohíben** terminantemente las siguientes **conductas**:

4.1. Conductas contra la integridad moral, sexual y relacionadas con los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la Constitución

- ❖ Comentarios, bromas, afirmaciones o amenazas de contenido agresivo, insultante o humillante.
- ❖ Comentarios degradantes relacionados con la forma de vestir, orientación sexual, raza, cultura o religión.
- ❖ Utilizar un lenguaje abusivo, amenazador o grosero.
- ❖ Asignar reiteradamente a un subordinado objetivos o proyectos con plazos imposibles de cumplir y tareas que son manifiestamente imposibles de terminar en el tiempo facilitado.
- ❖ Difamar o deshonar de manera reiterada y grave a compañeros, subordinados o jefes (propagando rumores maliciosos, injuriosos o calumniosos que menoscaben su reputación, imagen o profesionalidad).



- ❖ Retener reiteradamente información crucial para la ejecución por un subordinado, compañero o jefe de su trabajo o manipularla para inducirle a error y acusarle después de incompetencia o ineptitud profesional.
- ❖ Bloquear reiteradamente el desarrollo o la carrera profesional de un subordinado, compañero o jefe, limitando, retrasando o entorpeciendo gravemente su promoción interna o su desarrollo profesional sin causa que lo justifique.
- ❖ Impedir a un subordinado cualquier toma de decisión o iniciativa personal en el marco de sus responsabilidades y funciones laborales.
- ❖ Inducir o incitar a otros a participar en cualquiera de las conductas prohibidas anteriores.
- ❖ Realizar a un compañero/a o personal subordinado, insinuaciones sexuales molestas, proposiciones, flirteos ofensivos, comentarios e insinuaciones obscenas, llamadas telefónicas indeseadas; bromas o comentarios sobre la apariencia sexual, y/o agresiones verbales deliberadas.
- ❖ Solicitar favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación profesional continuada o habitual, provocando una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, incluidos los actos de este tipo realizados en el ámbito digital.
- ❖ Ridiculizar a personas porque las tareas que asumen no se ajustan a su rol o estereotipo impuesto cultural o socialmente.
- ❖ Contar chistes o realizar burlas que ridiculicen el sexo, el origen racial o étnico, la religión o convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como menospreciar su trabajo y su capacidad intelectual.



- ❖ Críticas a la nacionalidad, actitudes y creencias políticas o religiosas, vida privada, etc.
- ❖ Difundir a través de redes sociales mensajes de odio o discriminación hacia determinados grupos.
- ❖ Realizar, contratar o subcontratar su elaboración, campañas publicitarias o anuncios de la entidad que incluyan mensajes discriminatorios o de odio por razón de sexo, religión, raza o nacionalidad.

4.2. Conductas relacionadas con la prostitución y corrupción de menores.

- ❖ Favorecer que la actividad hotelera sea utilizada para fines o promoción de la prostitución, especialmente cuando dichas actividades pudieran afectar a menores de edad.
- ❖ Inducir, promover o facilitar de cualquier modo la prostitución, espectáculos exhibicionistas o pornográficos o cualesquiera conductas basadas en la violencia, la intimidación o el engaño o, en su caso, aprovechando una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la persona afectada.
- ❖ Almacenar material pornográfico infantil o su difusión por medios telemáticos.

4.3. Conductas relacionadas con el descubrimiento y revelación de secretos

- ❖ Apoderarse o registrar papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales tales como agendas, teléfonos móviles, ordenadores portátiles, cuadernos, bolsos, llaves, o cualquier otro instrumento o soporte de trabajo.
- ❖ Interceptar o intervenir de cualquier modo las telecomunicaciones (teléfonos, correos electrónicos, cartas, informes, notas,



ordenadores portátiles, o cualquier otro instrumento o soporte de trabajo.

- ❖ Acceder sin autorización a datos o programas informáticos contenidos en un sistema informático o en parte del mismo.
- ❖ Utilizar mecanismos o aparatos para escuchar, transmitir, grabar o reproducir el sonido, la imagen, o cualquier otra señal de comunicación de terceros, con el fin de descubrir información sobre los mismos.
- ❖ Apoderarse, utilizar, cambiar o modificar datos reservados del/la trabajador/a o de sus familiares registrados en las bases de la empresa.
- ❖ Acceso o apoderamiento, o solicitud de acceso, por parte de directivos, mandos intermedios u otros cargos, a la correspondencia personal, al correo electrónico, a la contraseña de usuario, a la monitorización de los accesos a internet o a la información contenida en ordenadores o teléfonos móviles de un empleado, sin autorización o consentimiento de éste.
- ❖ Enviar por correo electrónico comunicaciones comerciales sin que previamente hubieran sido solicitadas o expresamente autorizadas por el destinatario.
- ❖ Ceder datos de carácter personal sin el consentimiento de la persona.
- ❖ Consultar datos de carácter personal de empleados, clientes o proveedores, de cualquier nivel, por parte de otros empleados de la sociedad cuya función y puesto de trabajo no hagan necesario el acceso a tales datos.
- ❖ Dar a conocer o ceder a terceros datos de carácter personal o familiar del personal de **DOÑA MARÍA, S.L.** a los que se tuviere acceso o que fueran de cualquier modo descubiertos.



- ❖ Incumplir las políticas de confidencialidad de **DOÑA MARÍA, S.L.**
- ❖ No se entenderá que se ha producido una intromisión ilegítima, ni por tanto que exista conducta prohibida, cuando esta haya tenido lugar por parte de **DOÑA MARÍA, S.L.** en cumplimiento de un mandato legal o un requerimiento Judicial o de la Administración.
- ❖ Está prohibida la entrada en habitación del hotel ocupada por cliente si no es con motivo de la prestación de un servicio asignado, con causa justificada o con consentimiento del cliente.

4.4. Conductas relativas a posibles defraudaciones y/o estafas

- ❖ Destinar dinero o bienes y/o permitir un uso diferente de los mismos para los que fueron entregados.
- ❖ Suscribir y/o permitir suscribir cualquier tipo de contrato, convenio u oferta publica con terceros, a sabiendas de la imposibilidad de cumplir con las obligaciones asumidas.
- ❖ Falsificar cualquier dato o documentación con el fin de obtener la suscripción de un contrato o convenio, así como la obtención de cualquier tipo de bien.
- ❖ Engañar o mentir acerca de las condiciones en la prestación de un servicio o la ejecución de una actividad.
- ❖ Realizar adquisiciones o disposiciones, o contratar, en general, sin estar facultado para ello o sin haber obtenido las autorizaciones correspondientes.
- ❖ Alterar, aparentar o atribuir la intervención de terceros o manifestaciones realizados por ellos en documentos informes o certificaciones.



- ❖ Falsificar o alterar datos en facturas, recibos, libros oficiales, contratos o cualquier documento de la entidad que afecte a terceros.
- ❖ Hacer uso de certificaciones, facturas, recibos falsos o alterados.
- ❖ Simular o confeccionar, en todo o en parte, un contrato, factura o cualquier tipo de documento.
- ❖ Emitir certificados falsos aun cuando tengan escasa trascendencia.
- ❖ Falsificar tarjetas de crédito, débito y cheques de cualquier clase (comida, combustible, viajes, etc.).

4.5. Conductas asociadas a posibles insolvencias punibles, incluida la frustración de la ejecución.

- ❖ Vender, imponer cargas, ocultar, deshacerse, ceder o donar bienes de cualquier clase, mobiliario o inmobiliario o derechos, incluidos los de crédito, pertenecientes a **DOÑA MARÍA, S.L.**, aun con carácter temporal, sin estar facultado para ello o sin haber obtenido las autorizaciones correspondientes.
- ❖ Dilatar, impedir o dificultar la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio judicial, extrajudicial o administrativo (iniciado o de previsible inicio) sobre un bien (mueble o inmueble) de **DOÑA MARÍA, S.L.**
- ❖ Falsear o alterar la contabilidad, libros, o cualquier otro instrumento o documento similar a los fines de obtener fraudulentamente la declaración de concurso de acreedores.
- ❖ Disponer del patrimonio de **DOÑA MARÍA, S.L.**, contraer o generar obligaciones en contra de los intereses de esta y a favor de un acreedor, ante una situación de dificultad económica para la misma.

- ❖ Favorecer a un acreedor en perjuicio de otro derivado de las relaciones anteriores habidas con este.
- ❖ Alcanzar cualquier tipo de acuerdo con un deudor para que nos pague con preferencia o en perjuicio de otro acreedor preferente.

4.6. Conductas relacionadas con daños Informáticos

- ❖ Poner en riesgo la seguridad y la estabilidad de los equipos informáticos, los sistemas o la información contenida en ellos.
- ❖ Mantenerse dentro de un programa o sistema informático en contra de la voluntad de quien tenga derecho a excluirlo, destruyendo las medidas de seguridad establecidas para proteger dicho acceso.
- ❖ Inutilizar, frustrar o burlar cualquier medida de seguridad desplegada para salvaguardar los medios tecnológicos o la información de **DOÑA MARÍA, S.L.** o de un tercero.
- ❖ Alterar, destruir, manipular, borrar o bloquear programas o sistemas informáticos de **DOÑA MARÍA, S.L.** o de un tercero.
- ❖ Alterar, destruir, manipular, borrar o bloquear programas o sistemas informáticos de terceros, utilizando los sistemas de **DOÑA MARÍA, S.L.** o de un tercero.

4.7. Conductas relacionadas con la propiedad intelectual

- ❖ Reproducir, copiar, distribuir obras literarias, científicas o artísticas, sin la autorización de los titulares de los derechos de las obras o sus cesionarios, en perjuicio de tercero y con el fin de obtener un beneficio económico.
- ❖ Transformar, interpretar o hacer públicas obras literarias, científicas o artísticas, sin la autorización de los titulares de los derechos de las obras o sus cesionarios, en perjuicio de tercero y con el fin de obtener un beneficio económico.



- ❖ Copiar software (programas, sistemas operativos, etc.), bajarse o descargar archivos de internet sin la correspondiente autorización o licencia.
- ❖ Uso de imágenes, fotografías, textos ajenos sin autorización en documentos de empresa.
- ❖ Desarrollar o adquirir, incluso a título gratuito, medios para deshabilitar la protección de un software, de cualquier tipo, a utilizar en procesos productivos o de soporte.
- ❖ Emplear imágenes promocionales protegidas por derechos de autor, aunque la campaña promocional haya sido subcontratada.
- ❖ Reproducción de documentos sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual, y con ánimo de lucro.

4.8. Conductas relacionadas con la propiedad industrial

- ❖ Fabricar, importar, tener, utilizar, ofrecer o introducir en el mercado, una patente o modelo de utilidad, sin consentimiento de su titular y sabiendo que es una obra registrada.
- ❖ Utilizar u ofrecer el uso de un procedimiento objeto de una patente sin la autorización o consentimiento necesarios.
- ❖ Fabricar productos basados en un sistema patentado, sin consentimiento del titular de la patente.
- ❖ Poseer, ofrecer, utilizar o introducir en el mercado el producto directamente obtenido por el procedimiento patentado.
- ❖ Reproducir, imitar, modificar, utilizar o importar un signo distintivo idéntico o confundible para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos, con fines industriales o comerciales y sin consentimiento del titular del derecho de propiedad industrial registrado.



- ❖ Poseer para comercializar productos o servicios con signos distintivos que infrinjan los derechos de su titular (aun siendo los productos importados).
- ❖ Comercializar productos o servicios con signos distintivos que infrinjan los derechos de su titular (aun siendo los productos importados).
- ❖ Registrar como propia cualquier tipo de propiedad industrial o intelectual obtenida en el desempeño de las funciones encomendadas en la empresa o empleando sus recursos materiales, económicos y/o personales.
- ❖ Adquisición o instalación de un producto, materia prima, herramienta, mecanismo o maquinaria sin comprobar que el vendedor sea su titular o persona autorizada para la explotación de la misma, ahorrando costes a la empresa.
- ❖ Homologación a un proveedor de materias primas o productos sin que éste cuente con la licencia de comercialización, fabricación o distribución consiguiendo con dicha homologación una disminución de costes para la empresa.

4.9. Conductas relacionadas con el mercado y los consumidores

- ❖ Apoderarse de datos, documentos o soportes informáticos de terceros que contengan secretos de empresa con la intención de revelarlos.
- ❖ Difundir, revelar o ceder un secreto de empresa del que se tenga conocimiento por razón de la actividad desarrollada y sobre el que pese un deber de confidencialidad.
- ❖ Realizar actos de publicidad engañosa de servicios, actividades o productos de la empresa.



- ❖ Atribuir a un determinado producto unas propiedades de las que carece, con el fin de atraer clientes.
- ❖ Usar información privilegiada a la que se tenga acceso con ocasión de la actividad desarrollada.
- ❖ Obtener información confidencial o privilegiada sin estar debidamente autorizado.
- ❖ Dar a los clientes, antes y/o después de la contratación, informaciones sobre los productos y servicios ofertados que no sean veraces, exactas, integrales y precisas o que pueda confundirles.
- ❖ Comunicar a los clientes, a través del personal de ventas, propiedades del producto o servicio no validadas o que son falsas o inciertas
- ❖ Comercializar o publicitar en el mercado productos, actividades o servicios que no reúnen las características con las que se ofertan o por el contrario omitir datos fundamentales de éstos cuando ello pueda inducir a error a los destinatarios.
- ❖ Incumplir las políticas y obligaciones sobre conflictos de intereses y confidencialidad de la empresa.

4.10. Conductas relacionadas con la corrupción en los negocios

- ❖ Prometer, ofrecer o conceder, de forma directa o a través de personas interpuestas, cualquier ventaja o beneficio (económico o de cualquier índole) a empresas o sus administradores, directivos, trabajadores o a sus familiares, con el fin de ser o por haber sido favorecido en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de cualquier servicio o en las relaciones comerciales.
- ❖ Aceptar o solicitar, de forma directa o a través de personas interpuestas, beneficio o ventaja de cualquier clase por los comerciales, administradores, directivos o trabajadores de una



entidad o empresa (o para sus familiares) con el fin de ser o por haber sido favorecido frente a terceros en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de cualquier servicio.

- ❖ Ofrecer o solicitar de forma directa o a través de personas interpuestas, comisiones ocultas a/por comerciales, directivos, trabajadores o administradores a proveedores con los que se tenga intención de contratar.

4.11. Conductas relacionadas con el blanqueo de capitales

- ❖ Realizar operaciones en las que no conste identificado el cliente o proveedor.
- ❖ Participar en operaciones o transacciones destinadas a adquirir, poseer, utilizar, convertir, o transmitir bienes procedentes de la comisión de un delito o para ocultar o encubrir dicho origen.
- ❖ Participar en operaciones o transacciones destinadas a ocultar o encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes procedentes de un delito o propiedad de los mismos.
- ❖ Aceptar pagos que no se ajusten a los procedimientos con ese objeto establecidos internamente.
- ❖ Utilizar, validar o contabilizar soportes documentales falsos a los fines de encubrir gastos o adquisiciones.
- ❖ Aceptar pagos o transferencias en los que no quede constancia del origen de los fondos.



4.12. Conductas relacionadas con la financiación de los partidos políticos

- ❖ Realizar donaciones o aportaciones a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, así como a fundaciones y entidades vinculadas a partidos políticos o dependientes de ellos.
- ❖ La prestación gratuita de servicios a los partidos políticos, fundaciones o entidades vinculadas a ellos.
- ❖ Realizar prestaciones o servicios a partidos políticos a precio que no se ajuste a condiciones de mercado.

4.13. Conductas relativas a conflictos de intereses

- ❖ Evitar el trato de favor en base a relaciones familiares o personales.
- ❖ Realizar cualquier actividad profesional paralela que pueda interferir en el cumplimiento de nuestras obligaciones con la Compañía.
- ❖ Abstenerse de participar en la toma de decisiones en las que tengamos una situación de conflicto por interés personal que pudiera afectar el actuar de forma imparcial.
- ❖ No hacer uso de la información que manejamos en la empresa para favorecer nuestros propios intereses.



4.14. Conductas relacionadas con los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social

- ❖ Dejar de ingresar o no retener los correspondientes importes o cantidades que se debieran en cumplimiento de la normativa fiscal aplicable.
- ❖ Obtener beneficios fiscales o devoluciones indebidas.
- ❖ No realizar el ingreso de las correspondientes cuotas de la Seguridad Social exigidas.
- ❖ Obtener indebidamente devoluciones de la Seguridad Social.
- ❖ Disfrutar indebidamente deducciones de la Seguridad Social.
- ❖ Falsear las condiciones requeridas para obtener subvenciones, desgravaciones o ayudas de las administraciones públicas.
- ❖ Ocultar información que pudiera impedir la concesión de subvención, desgravación o ayuda pública.
- ❖ Obtener prestaciones de la Seguridad Social en beneficio propio o de tercero, por medio del error o tergiversación de hechos o por la ocultación consciente de hechos sobre los que se tenía el deber de informar causando con ello un perjuicio a la Administración Pública.
- ❖ Utilizar, validar o contabilizar soportes contables falsos.
- ❖ Emisión de cualquier factura pro-forma que no justifique la prestación de servicio alguno.
- ❖ Emisión de facturas por importe superior al servicio realmente abonado.
- ❖ Incumplir la obligación de llevanza de la contabilidad, libros o registros fiscales o la normativa aplicable a estos fines.

- ❖ Llevar contabilidades distintas para una misma actividad o ejercicio económico.
- ❖ No anotar en los libros contables o mercantiles negocios, actos, operaciones o cualquier otra transacción económica.
- ❖ Obstaculizar la actividad inspectora.
- ❖ No controlar que los contratantes estén al corriente de pago con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- ❖ Saltarse el filtro de la Asesoría Jurídica en los contratos cuando esté así regulado.

4.15. Conductas relacionadas con la ordenación del territorio y el urbanismo

- ❖ Construcción en zonas protegidas.
- ❖ Construcción sin las correspondientes autorizaciones administrativas.
- ❖ Promover, permitir o asesorar sobre la construcción de un inmueble de la naturaleza que sea (oficinas, viviendas, almacenes, naves, etc.) en suelo no urbanizable.
- ❖ Impulsar y financiar la construcción de inmuebles con conocimiento de la ilegalidad de las obras por efectuarse en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico o cultural, o hayan sido considerados de especial protección.
- ❖ Ampliación de edificación, sin licencia.



4.16. Conductas relacionadas con los recursos naturales y el medioambiente

- ❖ Provocar o realizar directa o indirectamente y sin estar debidamente autorizados emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, en la atmosfera, suelo, subsuelo, aguas terrestres, , causando un perjuicio al equilibrio de los sistemas naturales o a las personas.
- ❖ Provocar o realizar directa o indirectamente y sin estar debidamente autorizados aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos en la atmosfera, suelo, subsuelo, aguas terrestres, subterráneas o marítimas, causando un perjuicio al equilibrio de los sistemas naturales o a las personas.
- ❖ Realizar actividades clandestinas o sin haber obtenido la correspondiente autorización o licencia para el inicio y ejercicio de la actividad.
- ❖ Falsear u ocultar información medioambiental.
- ❖ Establecer depósitos o vertederos de desechos sólidos o líquidos tóxicos o peligrosos sin estar debidamente autorizado.
- ❖ Recoger, transportar, valorizar, eliminar o aprovechar residuos poniendo en peligro grave a personas, animales o plantas, calidad del aire, suelo o las aguas.
- ❖ Provocar exposiciones a niveles intensos de ruido, superiores a los que están normativamente permitidos.
- ❖ Omitir de cualquier modo los deberes de vigilancia de los procedimientos internos en materia de prevención y seguridad medioambiental
- ❖ Obstaculizar cualquier tipo de actividad inspectora.



4.17. Conductas relacionadas con la salud pública.

- ❖ Fabricar o vender bebidas o comestibles nocivas para la salud.
- ❖ Servir productos alimenticios que estén caducados o estén adulterados con sustancias no autorizadas, infecciosas o gravemente nocivas.
- ❖ La distribución o venta de comida o bebida nociva para la salud.
- ❖ La distribución o tráfico de género corrompido.
- ❖ La ocultación o sustracción de géneros o efectos que deban ser destinados a la inutilización o desinfección, para comerciar con ellos.
- ❖ La adulteración de alimentos y bebidas con aditivos u otros agentes no autorizados susceptibles de causar daño a la salud.
- ❖ Consumir drogas o bebidas alcohólicas en horario laboral.
- ❖ Traficar, promover o favorecer el consumo de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

4.18. Conductas relacionadas con el tráfico de influencias

- ❖ Influir en un funcionario público o autoridad valiéndose de la relación personal que se tenga con el mismo, a fin de obtener una resolución beneficiosa.
- ❖ Actuar como intermediario de un tercero, por razón de la relación personal habida con un funcionario público, para obtener un trato de favor para ese tercero, del funcionario público con el que se tiene la relación personal.

4.19. Conductas relacionadas con el cohecho

- ❖ Ofrecer, prometer o conceder a autoridades y/o funcionarios públicos cualquier tipo de beneficio o ventaja, de cualquier clase o naturaleza, siempre que no supere los usos habituales, sociales o de cortesía, a los fines de:
 - ✓ Que la autoridad y/o funcionario público actúe o deje de actuar en relación con el ejercicio de sus funciones públicas, incluida la realización de un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo.
 - ✓ Conseguir o conservar cualquier tipo de negocio jurídico.
 - ✓ Conseguir o conservar un beneficio, de cualquier tipo o naturaleza, en la realización de actividades económicas.
- ❖ Atender a las solicitudes procedentes de autoridades y/o funcionarios públicos de cualquier tipo de beneficio o ventaja, de cualquier clase o naturaleza, a los fines de:
 - ✓ Que la autoridad y/o funcionario público actúe o deje de actuar en relación con el ejercicio de sus funciones públicas, incluida la realización de un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo.
 - ✓ Conseguir o conservar cualquier tipo de negocio jurídico.
 - ✓ Conseguir o conservar un beneficio, de cualquier tipo o naturaleza, en la realización de actividades económicas.

Estas prohibiciones son aplicables a las autoridades y funcionarios públicos nacionales, extranjeros, pertenecientes a la Unión Europea, a países miembro de la Unión Europea y/u organizaciones, o cuando se atiendan tales solicitudes de sus familiares y/o personas allegadas.



4.20. Conductas relacionadas con la vulneración de los derechos de los trabajadores

- ❖ Engañar o abusar de la situación de un empleado para imponerle unas condiciones laborales que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos en la normativa vigente o en los convenios laborales en vigor.
- ❖ Dar ocupación simultánea a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social o sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo.
- ❖ Mantener condiciones laborales perjudiciales para los trabajadores cuando estos se hayan incorporado a la empresa en los supuestos de transmisión de empresas.
- ❖ Ceder ilegalmente a trabajadores.
- ❖ Ofrecer condiciones de trabajo falsas o engañosas a una persona para inducirle a abandonar su puesto de trabajo.
- ❖ Simular un contrato o colocación de forma que se favorezca la emigración de una persona a otro país.
- ❖ Ejecutar un trabajo por personal que no tenga la formación o conocimientos necesarios.
- ❖ Discriminar gravemente en el empleo a una persona por razón de su sexo, ideología, religión, creencias, etnia, raza, nacionalidad, orientación sexual, situación familiar, enfermedad, minusvalía, cargo de representación sindical o de los trabajadores, parentesco con cualquier otro empleado de la empresa o por utilizar o no utilizar alguna de las lenguas oficiales en España.
- ❖ Impedir o limitar, por cualquier medio, el ejercicio de los derechos de huelga o de libertad sindical, o coaccionar o presionar a los trabajadores para iniciar o continuar una huelga.



4.21. Conductas relacionadas con la seguridad y salud laboral

- ❖ Ejecutar un trabajo sin los obligados y necesarios elementos de seguridad para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo.
- ❖ Ejecutar un trabajo sin la supervisión o vigilancia de la persona responsable de la seguridad de la misma.
- ❖ No facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas.
- ❖ No utilizar los medios de seguridad e higiene facilitados.
- ❖ Incumplir las obligaciones de supervisión de la seguridad e higiene en la actividad empresarial.
- ❖ Desobedecer cualquier orden dada por la autoridad administrativa correspondiente, que ponga en peligro grave la salud, la vida o seguridad física de los trabajadores.
- ❖ No exigir a las entidades contratistas/adjudicatarias de contratos la documentación obligatoria de conformidad con la normativa aplicable en materia de seguridad, salud e higiene en el trabajo.
- ❖ No exigir a las entidades contratistas/adjudicatarias de contratos el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad, salud e higiene en el trabajo.
- ❖ No supervisar el cumplimiento por las entidades subcontratadas de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- ❖ Incumplir los procedimientos internos en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo.
- ❖ Obstaculizar cualquier tipo de actividad inspectora.



4.22. Conductas relacionadas con la causación de daños e imprudencias

- ❖ Causar daños en propiedad ajena mediante el empleo sustancias venenosas o corrosivas.
- ❖ Causar daños en propiedad ajena mediante incendio, provocación de explosiones o utilizando cualquier medio de similar potencia destructiva o que genere un riesgo relevante de explosión o de causación de otros daños de especial gravedad, o poniendo en peligro la vida e integridad de las personas.
- ❖ Dañar, inutilizar, destruir o deteriorar una propiedad o bien ajeno en el ejercicio de cualquier actividad de un tercero, por cualquier directivo, empleado o de un tercero subcontratado.
- ❖ Incumplir las normas de seguridad en el trabajo para la prevención de incendios.

4.23. Conductas relacionadas con la seguridad vial

- ❖ Conducir bajo los efectos del alcohol o cualquier sustancia toxica, psicotrópica o estupefaciente.
- ❖ Conducir a mayor velocidad que la permitida en cada tramo de carretera, autovía o autopista.
- ❖ Conducir de forma temeraria poniendo en peligro manifiesto y grave la seguridad de los peatones y conductores.
- ❖ Conducir habiendo perdido la vigencia del permiso de circulación por pérdida de puntos o por decisión judicial o administrativa.
- ❖ Negarse a someterse a los controles legalmente determinados para la comprobación de las tasas de alcoholemia y la presencia de las drogas toxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas que sean realizados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.



4.24. Conductas vinculadas a posibles delitos societarios

- ❖ Falsear de cualquier modo las cuentas anuales y/u otros documentos contables o financieros de la Sociedad.
- ❖ Utilizar, validar o contabilizar soportes contables falsos.
- ❖ Negación o impedimento de derechos a los asociados.
- ❖ Obstruir cualquier tipo de actividad inspectora que por los correspondientes organismos públicos se realice en el seno de **DOÑA MARÍA, S.L.**
- ❖ Disponer sin autorización del patrimonio de **DOÑA MARÍA, S.L.**
- ❖ Abusar de cualquier forma de las funciones del cargo ostentado en **DOÑA MARÍA, S.L.**, en perjuicio de los socios o de sus acreedores.
- ❖ Contraer obligaciones a cargo de **DOÑA MARÍA, S.L.** excediéndose de sus funciones y causándole un perjuicio a ésta, a sus socios o a sus acreedores, o realizarlas sin haber obtenido, en su caso, la correspondiente autorización por parte de los Órganos de gobierno de la sociedad.

4.25. Conductas relacionadas con el hurto

- ❖ Tomar o sustraer sin la voluntad de su dueño cualquier bien ajeno que se halle en las instalaciones del Hotel Doña María.
- ❖ La entrada en habitación del hotel ocupada por cliente si no es con motivo de la prestación de un servicio asignado, con causa justificada o con consentimiento del cliente.



5. COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Cualquier duda en relación con las conductas descritas en el presente Catálogo deberá ser dirigida a el/la Oficial de Cumplimiento a través del Canal de Cumplimiento establecido por **DOÑA MARÍA, S.L.** para ello.

Igualmente, ante la sospecha fundada del incumplimiento del Código de Conducta, del Catálogo de Conductas Prohibidas o de cualquier Protocolo establecido para evitar la comisión de ilícitos penales o de conductas contrarias a la ética de la empresa, deberá ser cursada una denuncia mediante el Canal de Cumplimiento conforme se describe en el Procedimiento de Uso del Canal de Cumplimiento establecido.

El incumplimiento de lo dispuesto en la Política de Compliance, en el Programa de Cumplimiento para la Prevención de Riesgos Penales, en el Código de Conducta y en el Catálogo de Conductas Prohibidas, constituyen infracciones que serán sancionadas disciplinariamente conforme se establece en el Sistema Disciplinario adoptado por **DOÑA MARÍA, S.L.**

Igualmente será sancionado no comunicar o denunciar aquellas vulneraciones de las que se tuviera conocimiento.



Tel. (+34) 954224990

Fax. 954219546

C/ Don Remondo, 19
41004-Sevilla, España

www.hdmaria.com